ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO VI.-01/15 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO".

ANTECEDENTES

Con fecha **2 de diciembre de 2013** se celebró el Convenio de Coordinación Marco, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de **México**, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula Segunda se estableció que para la ejecución de los programas correspondientes se suscribirían Anexos de Ejecución.

I.- OBJETO:

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015, formalizar las acciones relativas al Programa "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO".

II. PARTICIPANTES

A. COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA",

Declara:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya

expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.- Que el C. **Epifanio Gómez Tapia**, en su carácter de **Director Local de Estado de México**, cuenta con atribuciones para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos **1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 79 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.**

4.- Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en **Av. Estado de México No. 2301 Ote, Col. Llano Grande, Metepec, México, C.P. 52148.**

B. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"

Declara:

1.- Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado **Libre y Soberano de México.**

2.- Que el C. **M.V.Z. Heriberto Enrique Ortega Ramírez**, en su carácter de **Secretario de Desarrollo Agropecuario**, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos **3, 5, 6, 15, 17, 19, fracción X; 34 fracciones XIII, XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado y demás ordenamientos del Estado de México.**

3.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en **Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.**

III. Fundamento Jurídico

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A", 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 7 fracción IV, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014; 1, 4, 7 fracción VIII, 7 Bis fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", de la Ley de Aguas Nacionales; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción XI, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; **1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 79 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;** Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2015; y **1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracción X, y 34 fracciones XIII, XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de México.**

IV.- Acciones a Realizar

La aplicación de los recursos federales asignados al **Programa Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego,** tiene como propósito contribuir al uso eficiente, eficaz y sustentable del recurso hídrico en la agricultura de riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas con aprovechamientos subterráneos (pozos) y superficiales de las Unidades de Riego; así como pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación del riego.

V.- Recursos y Modalidades de Ejecución

1. Para la ejecución del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de **$60'004,761.09 (sesenta millones cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 09/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera.

   a) La CONAGUA aportará la cantidad de **$24'314,794.00 (veinticuatro millones trescientos catorce mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, mismos que serán canalizados al ESTADO, a través del **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México** y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento.

b) Adicionalmente a lo antes señalado, de conformidad con la normatividad aplicable, se podrán ejercer recursos por un monto de **$21'097,887.13 (veintiún millones noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N.)**, que corresponden a saldos devengados de aportaciones federales, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.

c) El ESTADO aportará la cantidad de **$12'157,397.00 (doce millones ciento cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2015. Dichos recursos se destinarán a la ejecución del programa.

d) Adicionalmente a lo antes señalado, de conformidad con la normatividad aplicable, se podrán ejercer recursos por un monto de **$2'434,682.96 (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 96/100 M.N.)**, que corresponden a saldos devengados de aportaciones estatales, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso, y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, y en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a los Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

En el **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México** se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para cada componente, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CONAGUA, así como de sus rendimientos financieros.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, el ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo

Federal y Estatales, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CONAGUA, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Cuando el Órgano Interno de Control de "LA CONAGUA", detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México, constituido el 9 de febrero de 1996 y modificado para tal efecto el 23 de septiembre de 1997, 8 de noviembre de 2005 y 16 de febrero de 2012.**

2. El detalle de los componentes generales de apoyo, de la participación, metas, montos, calendario de ejecución, indicadores de evaluación y cierre presupuestal se especifica en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.

3. En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito hidroagrícola, participarán de forma paritaria "EL ESTADO", "LA CONAGUA" y representantes de los usuarios de las unidades de riego.

VI. Instancias participantes

Para la ejecución de este programa, las instancias participantes se comprometen a:

VI.1. LA CONAGUA

a) Radicar los recursos presupuestarios convenidos en el inciso a) del numeral 1 de este apartado, en los montos y términos señalados.

b) Vigilar la operación de las componentes, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos con base en las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015 y Manual

de Operación de cada componente y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal.

c) Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego, a través de instituciones de enseñanza e investigación, así como de empresas que cuenten con técnicos especializados.

d) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente, del avance físico y financiero del programa con la periodicidad establecida de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

e) Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el Ejecutivo Federal.

f) Publicar en la página de Internet de la CONAGUA, dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.

g) Las demás que se señalan en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015; y en su caso, en el manual de operación de cada componente.

VI.2. EL ESTADO

a) Radicar y etiquetar en el **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México**, los recursos presupuestarios que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización de las acciones del Programa, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del programa.

b) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta o subcuenta bancaria de cada componente, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas o subcuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

c) Presidir y apoyar al Subcomité Hidroagrícola, en el análisis y dictamen de los proyectos con la participación de la CONAGUA y de los usuarios de riego, así como para el seguimiento del programa objeto de este instrumento. Asimismo, solicitar por escrito a la CONAGUA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del mismo.

d) En su carácter de fideicomitente del **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México**, llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el programa, con apego a las Reglas de Operación para los

Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015 y al Manual de Operación de cada componente vigentes y demás disposiciones aplicables que emita la CONAGUA para tal efecto.

e) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales, en la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015, y Manual de Operación de cada componente vigentes.

f) Proporcionar a **la Dirección Local Estado de México** el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento, así como de sus atribuciones y competencia.

g) Remitir a **la Dirección Local Estado de México** dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.

h) Presentar a **la Dirección Local Estado de México** a más tardar el día 31 de enero del 2016 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2015.

i) Remitir a la **Secretaría de la Contraloría del Estado de México**, copia del presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

j) Las demás que se señalan en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015 y en el manual de operación de cada componente.

VII. Vigilancia e interpretación

1. Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la **Secretaría de la Contraloría del Estado de México**.

2. Las partes convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la **Secretaría de la Contraloría del Estado de México**, para que éste realice la vigilancia, inspección,

control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine el Órgano Fiscalizador competente. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta o subcuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

3. Para las Entidades Federativas que se encuentren dentro de los FIDEICOMISOS ESTATALES, deberán reservar el 2 % de los recursos autorizados al Programa Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, para llevar a cabo los trabajos de EVALUACIÓN DE IMPACTOS. Cabe señalar que esta evaluación será después de que transcurra un año agrícola para conocer este impacto.

4. Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco celebrado el 2 de diciembre de 2013, en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015 y en los Manuales de Operación de cada componente del programa.

5. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CONAGUA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

   Las partes convienen en que las Entidades Fiscalizadoras Competentes, podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

VIII. Transparencia

1. LA CONAGUA y EL ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

2. Las partes convienen que en toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al Programa a que se refiere el presente instrumento, deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

IX. Vigencia

La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2015, y podrá ser modificado o cancelado, por escrito, de común acuerdo por las partes.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen, y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la **Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil quince.**

POR EL EJECUTIVO FEDERAL	POR EL EJECUTIVO ESTATAL
LA COMISIÒN NACIONAL DEL AGUA	LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
EL DIRECTOR LOCAL ESTADO DE MÉXICO	EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
C. ÉPIFANIO GÓMEZ TAPIA	M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ